

## **RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE TRASLADO PARA LA PROVISIÓN DE VARIOS PUESTO DE TRABAJO VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE ESTA UNIVERSIDAD**

---

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 25, 41.3 y 52.1 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de enero de 2006), y previo acuerdo con el Comité de Empresa, este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas, resuelve convocar para su provisión mediante el sistema de concurso de traslado, los puestos vacantes de personal laboral dotados presupuestariamente y que se indican en el Anexo I de esta convocatoria, con sujeción a las siguientes

### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

#### **1. Normas generales:**

- 1.1 Se convoca concurso de traslado para cubrir las plazas vacantes que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución.
- 1.2 Esta convocatoria se somete a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, BOE de 31 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el II Convenio Colectivo del Personal Laboral Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y el Real Decreto Legislativo, 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, igualmente por analogía y con carácter supletorio, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los/as funcionarios/as de la Administración General del Estado.
- 1.3 El desempeño de los puestos convocados queda sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes.

#### **2. Requisitos de las personas aspirantes:**

- 2.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, podrán concurrir por este procedimiento todo el personal fijo de cualquier Universidad, dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio, en activo o en excedencia, que pertenezca a la misma área de actividad y especialidad y del mismo o superior nivel salarial dentro del mismo grupo profesional.
- 2.2 Para participar, será requisito indispensable llevar al menos un año de servicios prestados en el puesto de trabajo. Dicho requisito no se exigirá a las personas trabajadoras a tiempo parcial ni a las personas excedentes voluntarias con derecho a reingreso.
- 2.3 Están obligadas a participar en este concurso aquellas personas trabajadoras en situación de adscripción provisional por reingreso de excedencia voluntaria, en los términos previstos en el citado Convenio.
- 2.4 La persona trabajadora que obtenga destino en este procedimiento tendrá la consideración de voluntaria y, en consecuencia, no dará derecho a indemnización alguna.

#### **3. Solicitudes:**

- 3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar exclusivamente en el modelo de solicitud que estará disponible en la página web de la Universidad:

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Autónoma de Madrid o a través de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid. Las solicitudes irán dirigidas al Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Autónoma de Madrid.

3.2 A la solicitud deberá acompañarse:

- Fotocopia legible del DNI o NIE.
- Certificación acreditativa de cumplir el requisito de admisión establecido en la base 2 de la convocatoria. La certificación de los servicios efectivos prestados como personal laboral en la Universidad Autónoma de Madrid, será expedida de oficio por el Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de esta Universidad. Para aquellas personas aspirantes que presten servicios en otras Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, la certificación será expedida por la Unidad encargada de la gestión de Recursos Humanos en la Universidad en la que se presten o hayan prestado servicios antes de la suspensión del contrato, u obtenida a través de la Administración Electrónica.

3.4 Todos los méritos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.5 Concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna instancia, ni modificación alguna del puesto solicitado, ni documentación justificativa de los méritos alegados.

3.6 El Tribunal de Selección, en el proceso de valoración de los méritos, podrá recabar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estimen necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

4. Admisión de personas aspirantes:

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid dictará resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas y expresando las causas de exclusión, que se publicará en la página web de esta Universidad <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas> .

4.2 Las personas aspirantes excluidas o las que no figuren en las relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución que aprueba las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión justificando su derecho a estar incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas.

4.3 Finalizado el plazo de subsanación, se publicará en los mismos lugares indicados para las listas provisionales, la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

5. Tribunal de Selección:

5.1 La composición del Tribunal de Selección se ajustará a la normativa vigente que le sea de aplicación. No podrá formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, el personal eventual, ni funcionarios/as interinos/as. Estarán constituidos por un número de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Con anterioridad a la publicación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, este Rectorado publicará en la página web de la Universidad la resolución por la que se nombran a los miembros titulares y suplentes del Tribunal de Selección.

- 5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en aplicación del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en la presente base.
- 5.3 La Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid dictará resolución por la que se nombre a los nuevos miembros de los tribunales, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 de la convocatoria. Dicha resolución se publicará en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid.
- 5.4 Según establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la válida constitución del Tribunal, a efecto de celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y de la persona que actúe como Secretaria o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.
- 5.5 Igualmente, en la sesión de constitución, el Presidente del Tribunal de Selección recordará a todos los miembros titulares y suplentes que lo integran el rigor en el cumplimiento del deber de sigilo profesional a que vienen obligados, así como las responsabilidades administrativas o penales que por cualquier causa pudieran derivarse.
- 5.6 De cada sesión que celebre el Tribunal, se levantará acta por el Secretario/a respectivo. Dichas actas se aprobarán por el Tribunal en la misma o en la siguiente sesión, siendo firmadas por el Secretario/a con el visto bueno del Presidente. Asimismo, dichas actas podrán ser firmadas por el resto de los miembros del Tribunal.
- 5.7 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid (Calle Einstein, 3, 28049 Madrid).
6. Baremación de méritos:

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos se realizará mediante la aplicación del siguiente baremo:

- 6.1 Experiencia profesional: Hasta un máximo de 20 puntos.
- Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, de forma remunerada, en una Universidad Pública de la Comunidad de Madrid sometida al II Convenio Colectivo del Personal Laboral Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid: 0,15 puntos por mes.
  - Por servicios prestados en cualquier otro centro público, distinto de las Universidades adscritas al II Convenio Colectivo del Personal Laboral Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid o en centro privados, en puestos análogos y en la misma especialidad, o por trabajos realizados por cuenta propia en la misma especialidad: 0,05 puntos por mes.

En el supuesto de que hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para la persona trabajadora.

Los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de la jornada completa. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo de trabajo.

La experiencia se acreditará mediante la siguiente documentación:

- Fotocopia debidamente compulsada o cotejada de contrato de trabajo o certificación original de empresa, justificativa de la experiencia manifestada, pudiendo utilizarse en su defecto cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que acredite la experiencia alegada en el área y especialidad de que se trate.
- En cualquier caso, deberá acompañarse, también certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que consten, expresamente, los periodos y grupo de tarifa.
- La experiencia profesional en una Universidad Pública sujeta al ámbito personal y territorial del II Convenio Colectivo del Personal Laboral Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, distinta de la Universidad Autónoma de Madrid, se podrá acreditar mediante certificado original justificativo de la experiencia manifestada que, en todo caso, deberá ser firmado por la persona Responsable de Recursos Humanos.
- La experiencia profesional en la Universidad Autónoma de Madrid no será preciso ser alegada ni será necesario presentar certificado acreditativo, al ser valorada por el Tribunal de Selección con los datos facilitados por el Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.
- A los efectos de acreditar la experiencia por cuenta propio, se aportará certificación de cotizaciones al correspondiente Régimen Especial de la Seguridad Social en la que figure expresamente el período de cotización y certificación del alta en el impuesto de actividades económicas durante el periodo correspondiente.

## 6.2 Formación y perfeccionamiento profesional: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y por cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

Menos de 20 horas: .....	0,10 puntos
De 20 a 30 horas o fracción: .....	0,20 puntos
De 31 a 70 horas o fracción: .....	0,40 puntos
De 71 a 150 horas o fracción: .....	0,80 puntos
De 151 a 300 horas: .....	1,60 puntos
Más de 300 horas: .....	2,50 puntos

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante presentación de fotocopia debidamente compulsada o cotejada de la certificación, título o diploma correspondiente.

En caso de empate, dirimirá la mayor antigüedad en la Universidad Autónoma de Madrid. Si persistiese el empate, se atenderá a la antigüedad total reconocida en la Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid sujetas al II Convenio Colectivo del Personal Laboral Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid. Si aún persistiera el empate, éste se dirimirá atendiendo al orden alfabético, a partir de la letra “M”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 14 de marzo de 2023, de la Dirección General de Función Pública por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación

de las personas aspirantes en los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público en la Comunidad de Madrid para 2023 (BOCM de 22 de marzo).

7. Resolución del concurso e incorporación de las personas trabajadoras a sus nuevos destinos:

- 7.1 Una vez efectuada la valoración de los méritos de las personas aspirantes, el Tribunal de Selección publicará en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid, la propuesta de las personas candidatas en cada uno de los puestos ofertados, con indicación de su número de DNI o NIE. Contra este acuerdo provisional las personas interesadas podrán alegar ante el Tribunal de Selección en el plazo de diez días hábiles, cuantas cuestiones estimen contrarias a la misma.
- 7.2 Una vez acabado el plazo y resueltas las alegaciones formuladas y, en su caso, corregido los errores si los hubiera, la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid dictará Resolución, declarando adjudicados los puestos de trabajo. Dicha Resolución se publicará en la Página web de la Universidad Autónoma de Madrid, determinándose en la misma, la fecha de incorporación de las personas trabajadoras a sus nuevos destinos.
- 7.3 Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Norma final:

Las personas aspirantes, por el hecho de participar en la presente prueba selectiva, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal de Selección, sin perjuicio de que puedan interponer los recursos correspondientes.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a fecha de la firma digital  
LA RECTORA  
P.D. EL GERENTE  
(Res.02/07/2021) (BOCM 08/07/2021)

## ANEXO I

**UNIDAD:** Facultad de Ciencias

**SUBUNIDAD:** Departamento de Química Física Aplicada

Código del puesto	Denominación	Especialidad	Grupo Profesional	Nivel Salarial	Jornada
3011C11	Técnico/a especialista	Laboratorio	C	C1	Jornada partida de mañana (JPM)
3011C12	Técnico/a especialista	Laboratorio	C	C1	Jornada partida de mañana (JPM)

**UNIDAD:** Escuela Politécnica Superior

**SUBUNIDAD:** Aulas de Prácticas de Laboratorios

Código del puesto	Denominación	Especialidad	Grupo Profesional	Nivel Salarial	Jornada
3702C16	Técnico/a especialista	Electrónica y comunicaciones	C	C1	Jornada partida de tarde (JPT)

**UNIDAD:** Facultad de Medicina

**SUBUNIDAD:** Departamento de Medicina Preventiva, Saludo Pública y Microbiología

Código del puesto	Denominación	Especialidad	Grupo Profesional	Nivel Salarial	Jornada
3406C21	Técnico/a especialista	Laboratorio	C	C2	Jornada partida de mañana (JPM)